



RESOLUCIÓN No. 200 20 01 24 02-1
(27 de febrero del 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA IPC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA"

El suscrito Director-Liquidador del Establecimiento Público de Orden Distrital, **INSTITUTO POPULAR DE CULTURA -IPC-** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo municipal No. 0313 de 2011, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 400.05.02.20.07, la Resolución 200.52.04.20.12 de 2020, y el Decreto No. 4112.010.20.1837 de septiembre 29 de 2020, Decreto 4112010.20.0061 del 2 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 450 de 1947 se creó el Instituto Municipal de Cultura Popular como una dependencia de la Secretaría de Educación del Municipio y mediante Acuerdo Municipal 005 de 1961 se reglamentaron las funciones del Instituto Popular de Cultura IPC, estableciéndolo para el desarrollo de la educación artística de tipo extensivo, especialmente para las clases populares.

Que mediante Acuerdo Municipal 0313 de 2011 la institución se transformó en establecimiento público del orden municipal denominado Instituto Popular de Cultura en los términos del artículo 70 y siguientes de la Ley 489 de 1998, esto es, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en las áreas de las culturas y las artes populares y ciudadanas, la promoción, divulgación y el agenciamiento de las mismas.

Que en el Decreto Nacional No. 648 del 19 abril de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51 señala: "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

Que para otorgar el descanso compensado en la semana santa para el año 2024, se requiere establecer una jornada laboral especial transitoria para los servidores públicos del Instituto Popular de Cultura, con el fin de compensar las (16) horas laborales de los días 26 y 27 de marzo de 2024.

Que, se hace necesario compensar el tiempo que se otorgará como descanso en la semana santa a los servidores públicos, para lo cual se deberá trabajar una (1) hora diaria adicional hasta completar dieciséis (16) horas a partir del 01 hasta el 22 de marzo de 2024.

Que, los jefes de cada dependencia se encargaran de velar por el cabal cumplimiento del horario laboral, así como de adelantar y gestionar sus respectivos asuntos con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA IPC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA"

Que, de conformidad con el Art. 6° de la Ley 1105 de 2006, el Liquidador actúa en calidad de representante legal de la entidad en liquidación.

Que, mediante Resolución 200.52.04.20.12 de 2020, se modificó y actualizó parcialmente el manual de funciones del instituto popular de cultura.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el descanso compensado por la Semana Santa a los servidores públicos del **INSTITUTO POPULAR DE CULTURA – IPC –**, los días 26 y 27 de marzo de 2024, con fundamento en las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcial y temporalmente el horario laboral para para los servidores públicos de la Planta del **INSTITUTO POPULAR DE CULTURA – IPC –** a partir del 01 hasta el 22 de marzo de 2024, para adicionar una hora diaria a la jornada laboral:

Jornada Laboral: de lunes a viernes

Horas por compensar: Mañana y Tarde

Horario: 7:30 a.m. a 12 m. 1:00 p.m. a 5:30 p.m.

Parágrafo: La hora diaria adicionada a la jornada laboral corresponde al tiempo que se debe compensar, por los días de descanso otorgados del 26 y 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: A partir del 01 de abril de 2024, se restablecerá el horario de trabajo en el **INSTITUTO POPULAR DE CULTURA – IPC –**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del 2024.


DANIEL ALEJANDRO ANGRINO BETANCOURT
LIQUIDADOR INSTITUTO POPULAR DE CULTURA – IPC –

Proyectó: Yenny Mosquera Moreno – Profesional contratista área jurídica IPC
Revisó: Jorge Villalobos Sánchez- Asesor IPC